



Expediente: **056073443935**
Radicado: **RE-02633-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/07/2026** Hora: **15:03:05** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03642-2025 del 11 de septiembre de 2025, el Director General de Cornare autorizó la entrega 2,66 m³ de madera de la especie Piñón de Oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), decomisada definitivamente mediante la Resolución RE-02084-2025 del 06 de julio de 2025, correspondiente al expediente No. 056073443935, a la Regional Páramo de la misma Corporación.

Que la referida autorización tuvo como finalidad destinar dicho material forestal a labores de reparación y cercamiento de un sendero ubicado en el Área Protegida Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Páramo de Vida Maitamá, en jurisdicción del municipio de Sonsón.

Que posteriormente se verificó por parte de la Corporación que el material forestal objeto de la autorización no fue utilizado, permaneciendo disponible en las instalaciones del CAV de Flora de CORNARE, sin que se hubiera efectuado su incorporación a las actividades descritas en la resolución que autorizó su uso.

Que las circunstancias que motivaron la expedición del acto administrativo han desaparecido, toda vez que la necesidad institucional que justificó la destinación del material forestal no se materializó, resultando improcedente mantener vigente una autorización cuyo objeto no fue ejecutado.

Que el artículo 47 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, faculta a las autoridades ambientales para disponer de los bienes objeto de decomiso definitivo para el uso de la entidad o entregarlos a otras entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Que, en virtud de los principios de eficiencia, economía y eficacia administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, resulta procedente dejar sin efectos la autorización otorgada, con el fin de que el material forestal pueda ser nuevamente dispuesto por la Corporación para atender otras necesidades institucionales o para su entrega a otra entidad pública, conforme a la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS en todas sus partes la Resolución N° RE-03642-2025 del 11 de septiembre de 2025, mediante la cual se autorizó la entrega de 2,66 m³ de madera de la especie Piñón de Oreja (*Enterolobium*





cyclocarpum), proveniente del decomiso definitivo efectuado mediante la Resolución RE-02084-2025 del 06 de julio de 2025, expediente N°. 056073443935.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL FORESTAL. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el material forestal allí relacionado quedará nuevamente a disposición de CORNARE para que se determine su disposición final, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 47 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos realizar las anotaciones correspondientes en los registros internos de control e inventario de productos forestales decomisados definitivamente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR: la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director General Cornare

Expediente: 056073443935

Elaboró: Lina Gómez

Revisó: Oladier Ramírez Gómez

Fecha: 22/07/2026

Dependencia: Of. Gestión de la Biodiversidad, AP y SE

COPIA CONTROLADA

